



PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : ARGEMIRA MENDOZA DE RUEDA
RADICACION : 2022-00053

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 15 de febrero de 2022. Al Despacho de la señora Juez informando que la presente demanda correspondió a este Juzgado por reparto. Sírvase proveer.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTTESTADA de la causante ARGEMIRA MENDOZA DE RUEDA quien falleció el 29 de enero de 2021, y tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER al señor RAMIRO RUEDA ARENAS como cónyuge sobreviviente, y a los señores PATRICIA RUEDA MENDOZA, ALBA STELLA RUEDA MENDOZA, JESÚS ALBERTO RUEDA MENDOZA, RICARDO RUEDA MENDOZA, y MARÍA EUGENIA RUEDA MENDOZA, como herederos en calidad de hijos de la causante.

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el parágrafo primero del artículo 490 del Código General del Proceso.

OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

Se reconoce personería al abogado MIGUEL ANTONIO RUIZ HERNÁNDEZ para que actúe como apoderado judicial de PATRICIA RUEDA MENDOZA, ALBA STELLA RUEDA MENDOZA, JESÚS ALBERTO RUEDA MENDOZA, RICARDO RUEDA MENDOZA, MARÍA EUGENIA RUEDA MENDOZA, y RAMIRO RUEDA ARENAS, conforme al poder otorgado dentro del presente asunto.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCIA AGUDELO CASANOVA
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 008 del 28 de febrero de 2022.

IVONNE LORENA ARDILA GÓMEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : ARGEMIRA MENDOZA DE RUEDA
RADICACION : 2022-00053

NB